



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHISEC, ALTA VERAPAZ.

CAPITULO V

SESIONES Y QUORUM DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTICULO 18°. Sesiones, calendario y sede. Las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo podrán ser:

Ordinarias: Estas se celebrarán una vez por mes conforme lo indica la ley. Será convocada por el coordinador a través del Secretario (a) en coordinación con la DMP o la Unidad Municipal designada, con ocho días de anticipación; adjunto a la convocatoria se enviará la agenda.

Extraordinarias: será convocada por el coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo, cuando el caso lo amerite o a solicitud de dos terceras partes de los miembros titulares del COMUDE.

En la sesión del mes de diciembre de cada año se aprobará el calendario de sesiones del siguiente año que deberá incluir: fecha de reuniones ordinarias del COMUDE y fecha de reuniones de las Comisiones de trabajo, quienes deben contar con el apoyo técnico y logístico de la Dirección Municipal de Planificación.

La suspensión de la reunión será únicamente por causa justificada, fuerza mayor o por un fenómeno natural que atente contra la integridad de cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo.

ARTICULO 19°. Citación y agenda. La citación, y la agenda para las sesiones, las enviará el Secretario o Secretaria Municipal o la unidad designada para ello, por escrito, con una semana de anticipación sean estas ordinarias o extraordinarias, adjuntado la agenda respectiva.

Tomando en cuenta el calendario anual aprobado el cual establece las fechas de las sesiones ordinarias.

La agenda contendrá los puntos o temas a tratar. El primer punto será la apertura de la sesión; el segundo la aprobación de la agenda propuesta; el tercero, la lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior; a continuación, se incluirán los puntos medulares a tratar y, finalmente, los puntos varios.

Corresponde a los Coordinadores de los COCODE de Segundo Nivel de las Micro-regiones su participación dentro de los puntos medulares.



Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella, previo a aprobar la agenda. En este caso, el Consejo resolverá lo procedente.

Agotados los puntos de la agenda, el Consejo en pleno decidirá sobre la agenda preliminar de la siguiente sesión.

ARTICULO 20°. Quórum e inicio de sesiones. Se entiende que existe quórum para celebrar las sesiones del COMUDE cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros titulares que la integran. En el caso de falta de quórum, las sesiones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos media hora después de la hora convocada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación. Los funcionarios públicos que sean convocados y que no asistan a las sesiones sin excusa razonable, justificable o válida, incurrirán en irresponsabilidad administrativa y debe dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes.

CAPITULO VI

REGIMEN PARLAMENTARIO

ARTICULO 21°. Desarrollo y conducción de la sesión. Las sesiones se desarrollarán mediante una mesa en U, para que facilite la participación efectiva de los representantes, el control de las votaciones y sobre todo el respeto mutuo. El Coordinador o Coordinadora del Consejo es el conductor de la sesión, por lo que tiene la responsabilidad de motivar la participación de los demás miembros, mantener la secuencia de la agenda y el orden parlamentario; para el efecto será auxiliado por el Secretario o Secretaria del Consejo.

ARTICULO 22°. El análisis de cada tema de la agenda se hará por fases: **informar, discutir, mocionar, argumentar y votar.**

ARTICULO 23°. Material del tema a aprobar. Cuando se considere necesario, se facilitará material a cada representante para que se informe, discuta, investigue y fundamente para que en la próxima sesión pueda ser aprobado o no de forma consciente el asunto que se trate, siendo responsabilidad de la entidad interesada.

ARTICULO 24°. De los presentes que no son representantes. Las personas presentes que no son representantes acreditados serán observadores del proceso, teniendo derecho a voz pero no a voto, siempre y cuando lo requieran.

ARTICULO 25°. Del uso de la palabra. Se concederá la palabra a quien la solicite primero con la señal debida, levantando la mano, si dos o más miembros del Consejo la pidieran al mismo tiempo, el Presidente establecerá la precedencia.



- a) Quien este en el uso de la palabra deberá referirse concretamente al tema de la discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales y no podrá ser interrumpido salvo si se saliese del tema objeto de la discusión, el Coordinador o Coordinadora lo llamara al orden, por iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo. En caso necesario, cuando hubiese duda, se decidirá por mayoría si se ha faltado al orden.
- b) Cuando el Coordinador o Coordinadora lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del COMUDE, preguntará si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría, levantando la mano así lo considera, se dará por concluido el debate.
- c) El tiempo estipulado en la agenda de cada uno de las participaciones se regulará por medio de un semáforo, se inicia la participación con el color verde, faltando un minuto se enciende el color amarillo y cuando finaliza su tiempo se encenderá el color rojo, si el tema es de suma importancia el coordinador de COMUDE somete a consideración al pleno para determinar si se amplía su participación.

ARTICULO 26°. Procedimiento para un espacio en la agenda. La Agenda de la próxima sesión se irá construyendo mediante puntos de interés y decisionales de los miembros del Consejo Municipal para el desarrollo y bienestar social. Los puntos serán aquellos que hayan quedado pendientes de abordar, los que en ese momento se requieran para la agenda próxima y de aquellos que previo a la citación sean incluidos. Previamente a la aprobación de la agenda para su desarrollo, aún podrá haber propuestas para agregar puntos, siempre que el tiempo reglamentado de duración lo permita.

ARTICULO 27°. Duración de las reuniones de COMUDE. Las sesiones durarán 3 horas, para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión (artículo 18 del reglamento), los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión, en orden prioritario a los nuevos puntos.

CAPITULO VII

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 28°. Las votaciones. Para contar con un orden en las votaciones, el Secretario o quien sea designado para ello tomará nota de las mismas y controlará la cantidad de votos a favor y en contra, las que quedarán registradas en el acta respectiva.

- a) Todos los miembros titulares del COMUDE, tienen voz y voto por mandato de la ley o los suplentes que los representen, tienen derecho a votar. En caso de empate, el Coordinador o Coordinadora ejercerá doble voto.
- b) Las votaciones podrán ser públicas o secretas. Serán públicas de oficio (verbal o escrito) y cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud de uno o más miembros del COMUDE, podrán ser secretas.



c) Las votaciones públicas podrán ser simultáneas o nominales. De oficio las votaciones publicas serán simultáneas y cuando las circunstancias lo requieran, o a solicitud de uno o más miembros del COMUDE, podrán ser nominales.

1) La votación simultánea se realizará levantando una mano en señal de aprobación, manteniéndola en alto, el tiempo suficiente para hacer el cómputo de los votos.

2) La votación nominal se iniciará con cualquiera de los miembros del COMUDE, mediante expresiones verbales "voto a favor" o "voto en contra"; por último votará el Coordinador.

3) Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado. El escrutinio lo efectuará el Coordinador o Coordinadora con el auxilio del secretario o secretaria quien hará saber el resultado a la general.

d) Si un miembro del COMUDE considera que aún no debe entrarse a la etapa de votación, deberá solicitar una cuestión previa, para ampliar la información sobre el tema y presentar las pruebas necesarias.

1) Planteada la cuestión previa, el Coordinador o Coordinadora dará el uso de la palabra al miembro del COMUDE que la solicitó, para que la sustente. Terminada la sustentación, el pleno del COMUDE determinará si procede o no la cuestión previa.

2) Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver un asunto, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del COMUDE y con el voto de la mayoría de sus integrantes. El tiempo de receso lo determinará el Coordinador o Coordinadora y en ningún caso podrá ser mayor de media hora. También puede suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla. En caso persistiera el motivo de la suspensión, el COMUDE resolverá si da por terminada la sesión.